

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real adelantado por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en contra de JORGE AICARDO CORONADO GUTIERREZ Y OTRO, junto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 13 de 2024.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 202
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial y revisados los documentos presentados por el apoderado de la parte actora, se evidencia que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto 719 de fecha 24 de mayo de 2023, en lo que tiene que ver con la constancia de notificación personal de los demandados JORGE AICARDO CORONADO GUTIERREZ y MAYRA ALEXANDRA LAVERDE MOSQUERA, emitida por la empresa de correo ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. y por lo cual, se tendrán en cuenta en su debida oportunidad.

Por otra parte la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allega constancia de inscripción del embargo del inmueble objeto del proceso, con matrícula inmobiliaria No. 370-999398.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar a los autos los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte actora, conjuntamente con la notificación a la demandada MAYRA ALEJANDRA LAVERDE MOSQUERA de que trata el art. 291 del C. Gral de Proceso, y la constancia de no residir ni laborar en la dirección aportada el demandado JORGE AICARDO CORONADO GUTIRREZ.

2. REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de que trata el art. 292 del C.G.P., a la demandada MAYRA ALEXANDRA LAVERDE MOSQUERA.

3. AUTORIZAR a la parte actora, enviar la notificación vía correo electrónico al demandado JORGE AICARDO CORONADO GUTIERREZ, teniendo en cuenta que no fue posible la notificación de que trata el art. 291 del C.G.P., tal como se desprende de la constancia de notificación emitida por ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.

4. Antes ordenar el secuestro del bien inmueble objeto del proceso, sírvase la parte actora allegar al expediente el Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-999398.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 de febrero de 2024

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8d6a9a0fcea11016a5cdfa89db9da910c32e14367d9214e09766182923ef65**

Documento generado en 13/02/2024 11:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>